Viernes 22 de Marzo de 1872 — MONTEVIDEO — 2ª Época Año IX Núm. 2,207

EL SIGLO

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . Ps. 2 0 moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.80 " "
Por un año . . " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO:20 cents. ó 2 reales

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

ALMANAQUE

MARZO 22.

Santos Deocracias y Octaviano.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Porongos, Pando y Minas.

Mensagerias Comerciales

CALLE DEL URUGUAY, N. 34

SALIDAS DE LA CAPITAL

Para Polanco del Rio Negro los dias 5, 13 y 23.
Para Florida los 4, 5, 12, 20, 25 y 28.
Para San José los 4, 5, 7, 13, 14, 21, 22, 24, 28, y 29.
Para el Durazno los 4, 13, 20 y 28.
Para Mercedes los 4, 14 y 24.
Para Cerro-Largo los 3, 13 y 23.
Para Rosario los 5, 13, 21 y 28.
Para Porongos los 7, 14, 22 y 29.
Para Treinta y Tres y Artigas los 7 y 22.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado, San Cárlos y Rocha, salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 4, 8, 12, 13, 20, 21, 27 y 28.

Para Minas, los dias 1º, 7, 17 y 28.

La diligencia para Canelones y Santa Lucía sale todos los dias á las once y tres de la tarde—Agencia, calle 18 de Julio num. 2.

La Rosita y la América, Mensagerías del Yí y Farruco con escala en San Roman, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yí, salen de la plaza Independencia, núm. 52, los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Todos los dias

Para Pando, á la 4 de la tarde; Hotel Malabar.

VAPORES

El *Onyx* sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay, á las 3½ de la tarde.
El *Saturno* sale hoy para Buenos Aires solamente.
El *Rio Uruguay* sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay, á las 6 de la tarde.

Sucursal de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

A nuestros agentes

A los muy pocos que aun no han liquidado sus cuentas del año 1871, les pedimos quieran hacerlo en todo el corriente mes, para no obligar á la Administracion á tomar medidas estremas.

EL SIGLO

La situacion y la prensa.

La situacion actual es de espectativa, y en la prensa periódica se refleja, como es natural, esa situacion.

Rotas las negociaciones de paz, no se han emprendido aun las operaciones de la guerra; pero todo indica que nos acercamos á ellas.

El Gobierno parece haberse convencido de que un General no puede á la vez despachar el Ministerio de la Guerra, y mandar un Ejército en campaña; y ha nombrado Ministro en propiedad al Coronel Rebollo, que accidentalmente desempeñaba aquel cargo. Se anuncian los mandos militares que van á conferirse á los Sres. Brigadieres Generales de la República; pero aun no ha aparecido el Decreto en que se deslinden las atribuciones que á cada uno de ellos se confieran.

Los que no quieren creer en la renovacion de la guerra, aprovechan la tregua que aun dá la ausencia del Comisionado argentino encargado de notificar la cesacion del armisticio, para reanimar las esperanzas de paz. Hablan con este motivo de una proclama en sentido pacífico firmada por los Gefes principales de la revolucion.

No es posible, pues, discutir hasta ahora sobre la guerra y sobre operaciones militares que aun no se han iniciado.

Natural es que la principal preocupacion del Gobierno sea en los momentos actuales preparar los elementos necesarios para la campaña próxima á abrirse. Así hemos visto que se ha llamado á licitacion para proveer á las tropas de vestuario, y segun parece se han celebrado contratos con este objeto. Algunas indicaciones se hicieron por algunos de nuestros colegas respecto de si se habian observado ó no en esos contratos las formalidades debidas: pero, cuando ninguna queja formal se ha producido, no es de suponer que haya habido abusos, que seríamos los primeros en denunciar si llegasen á nuestro conocimiento.

No es, pues, de estrañar que en tales circunstancias la prensa guarde en general una prudente reserva, y espere á que se produzcan los actos del Gobierno para apreciarlos y juzgarlos.

Proceder de otro modo sería no solo inconveniente, sino injusto—Nos encontramos, digámoslo así, en el prólogo de la administracion actual—Aun no ha comenzado la verdadera accion y el interés del drama.

Muy pronto podremos tener ocasion de juzgar de los planes del Gobierno en uno de los ramos mas esenciales—Nos referimos á la Hacienda.

Convocada la Asamblea General, se anuncia que el Gobierno someterá á la misma su pensamiento económico, proponiendo los proyectos que ha formado para proporcionarse recursos y ordenar la administracion. Árdua es la tarea en las circunstancias que atraviesa la República, y muy importante el estudio imparcial y profundo de los remedios que se propongan para mejorar la situacion económica.

No creemos, como indica un colega, que la actitud espectante de la prensa sea producida por cálculos mas ó menos hábiles—Basta para explicarla considerar lo que es la situacion en los momentos actuales—No quiere esto decir que nos encontremos en la mas feliz situacion: sino que no ha llegado el momento de que esta se defina.

«Las Naciones mas felices, se ha dicho, son las que no tienen historia». Desgraciadamente no es este el caso de la República del Uruguay—Poco mas de cuarenta años hace que inició á la vida de los pueblos independientes, y los hechos de este periodo breve y turbulento bastan para llenar muchas pájinas palpitantes de interés—Si pudieran aplicarse á la historia las denominaciones con que se han distinguido las diversas escuelas literarias, diríamos que la historia de este país es esencialmente romántica.

¡Ojalá que en lo sucesivo participe menos de ese carácter! Tiempo es ya de dar de mano á la exaltacion de las pasiones, á la vida errante y desordenada, á la fiebre de lucha y de combate que ha diezmado la anterior generacion.

Se aproxima la hora de abjurar los errores pasados, de renunciar á las tradiciones sangrientas, de entrar en la vida regular de los pueblos libres.

Así es que no creemos perdido el tiempo que roba la prensa á las cuestiones ardientes del momento para dedicarlo á trabajos mas reposados y tranquilos—En un país como este, donde todo está por hacer, es conveniente infiltrar en la opinion, por medio de la prensa diaria, las reformas administrativas, económicas y sociales que el estado de la República reclama. A los Gobiernos incumbe aplicarlas y desarrollarlas en el tiempo y la medida que las circunstancias lo consientan—A la prensa toca predicar la buena doctrina, difundir los sanos principios, popularizarlos y procurar que obtengan el poderoso apoyo de la opinion.

No se olvide que el periódico es hoy mucho mas leido que el libro: y es preciso por tanto que en sus columnas encuentre el pueblo, no solamente las noticias de los sucesos del dia, y los comentarios á que ellos se presten, sino tambien alguna dósis de lectura de esas que en todos tiempos tienen esplicacion conveniente, porque tienen por base la verdad y los sanos principios.

Tanto mas necesario es esto, cuanto que escribimos en un país democrático y republicano, en que para que puedan plantearse con provecho las reformas políticas y administrativas, es preciso que tengan su base en la opinion.

Vendrán los sucesos, se desarrollará la política del Gobierno, y entónces habrá ménos espacio para dedicarse á estudios de esta especie. La prensa tendrá entonces que ocuparse con preferencia de los acontecimientos diarios, y *El Siglo* por su parte los apreciará con su habitual franqueza, no escatimando sus elogios ni omitiendo sus censuras, conforme á su criterio falible, pero sincero.

Momentos de prueba para el Gobierno

Hablemos la verdad y hablemos claro: con mentiras y con contemplaciones no se retempla la accion, no se regenera ni se salva la situacion.

Sabido era ya que del General Batlle nada debia esperarse, y por eso todo el mundo ansiaba porque llegase al término de su período presidencial, pero al hacerse cargo del Gobierno el Sr. Gomensoro se ha esperado que aleccionado el nuevo Magistrado por la triste esperiencia de cuatro años de desgobierno y de desastres, sabria imprimir nérvio y dignidad á su administracion.

Desde el primer momento de ocupar la presidencia el Sr. Gomensoro, ha sido puesto á prueba.

Nombró Ministro de la Guerra al General Suarez, y el General Suarez dejó vacante el Ministerio para reabrir una operacion vandálica en el Departamento de San José.

Telégramas, cartas y notas, le fueron dirigidas por el Gobierno, sin que el General Suarez contestase ni obedeciese.

Regresó cuando le plugo y se presentó con un arreo de haciendas arrebatadas á los vecinos de San José en cantidad suficiente, segun el General Suarez, para abastecer su division por mas de mes y medio, y en cantidad de algunos miles, segun el testimonio de los vecinos de aquel Departamento.

El hecho es que se han levantado esas haciendas á estilo de los salvajes de la pampa, sin prévia exigencia al estanciero, sin apartar siquiera lo inútil para el sustento de la tropa.

Todo lo que tiene de vandálico el proceder observado por el General Suarez, lo ha dicho ya la prensa, y tambien lo hemos dicho nosotros en el artículo que ayer hemos consagrado á este asunto.

Pero como quiera que sea, esperábamos oir todavia la palabra oficial.

La nota del General Suarez ha sido publicada en todos los diarios, pero no se ha publicado lo que en esa nota ha proveido el Gobierno.

¡El Gobierno autorizó al Ministro de la Guerra para salir con ochocientos ó mil hombres á *tropear* á San José!

¡El Gobierno encuentra lejítimo que el ejército de la capital y la division de Canelones se sostengan con las provisiones hechas en el Departamento vecino, por correrías en sus cuchillas, en la misma forma en que se procederia tratándose de país enemigo?

¿Encuentra lejítima el Gobierno la conducta que ha observado ese General en el carácter de Ministro de la Guerra?

No podemos creerlo, ni debemos creerlo conociendo las ideas justas, las intenciones rectas y los propósitos patrióticos de los ciudadanos que componen el Gobierno, pero entre tanto se teme y hasta cierto punto con razon, dados los hechos que se van produciendo, que el Gobierno en la primera ocasion de verdadera prueba que se le presenta, se muestre débil y se incline ante la personalidad del General Suarez.

Desde luego llamó la atencion que para separar á ese General del Ministerio de la Guerra en los momentos mismos en que se presentaba con un arreo de miles de cabezas de ganado, hecho vandálicamente en los campos de San José, se invocase la circunstancia de *necesitarse sus servicios en campaña*.

La buena voluntad de la generalidad de los ciudadanos hizo creer que aquello era un sacrificio de las formas á la consecucion del objeto, y se esperó que en seguida se tomarian medidas de reparacion respecto del hecho que tenia escandalizado á todo Montevideo.

Entre tanto, esas medidas de reparacion no se anuncian y se anuncia en cambio, que en premio de las proezas que acaba de realizar el General Suarez en el Departamento de San José, se le enviará á los Departamentos del Norte en el carácter de Comandante Militar.

Si esto sucediese, seria necesario desesperar de una organizacion de la cosa pública, mas moral, mas vigorosa, mas digna, mas decente que la que le imprimiera el General Batlle.

Si los supuestos *potentados* de espada al cinto han de continuar sometiéndolo todo y gozando de absoluta impunidad: si no ha de abrirse una era de verdad y de justicia en que todas las faltas tengan su represion y su castigo, y todos los méritos su recompensa, escusado será que se acabe de gravar el porvenir de la nacion para continuar una lucha que continuará siendo interminable, y que la convertiria el triunfo mismo en una calamidad pública.

Separar al Coronel D. Gregorio Castro en estos momentos del comando militar de los Departamentos del Norte para llevar allí al General Suarez, seria siempre un error, pero en las circunstancias en que tal cosa se anuncia, constituiria un verdadero escándalo.

Como quiera que sea, el General Castro en los últimos episodios de la guerra se ha conducido honorablemente, y como quiera que sea, el Coronel Castro ha sido su brazo derecho.

Ahora mismo el Coronel Castro tiene reunida una brillante division y apenas se denunciase el armisticio, se emprenderian operaciones activísimas.

Enviar al General Suarez al Norte en tan críticos momentos seria desquiciar esos elementos y producir nuevamente entre ese General y el General Castro las rivalidades y los celos que tantas veces malograron los mas patrióticos esfuerzos.

El General Suarez difícilmente se pondria á las órdenes del General Castro, y no es creible que el General Castro tuviese la abnegacion de ponerse á las de aquel General, como lo hizo en Severino.

Entonces el General Suarez gozaba cierta reputacion de aventajado capitan, que posteriormente ha perdido, y el General Castro por su antigüedad, por sus antecedentes y por sus hechos recientes querria conservar la superioridad de su posicion.

Pero si esto seria así aun cuando no pesase sobre el General Suarez la acusacion de que se ha hecho eco la mayoría de la prensa, ¡qué no seria, dada la notoriedad de estos hechos!

¡Cómo podria ser recibido el General Suarez por los infelices habitantes de los Departamentos del Norte?

Si todo eso ha hecho el General Suarez allí, á pocas leguas de la Capital de la República y bajo la inmediata fiscalizacion del Gobierno ¡qué no hará, se dirán los ciudadanos, en Paysandú, en Salto y en Tacuarembó, á cien leguas de la Capital y obrando por su cuenta y riesgo?

No; despues de los últimos hechos perpetrados por el General Suarez, seria un error y mas que un error un escándalo llevarlo á los Departamentos del Norte.

¡Pues qué, es acaso *necesario* el General Suarez?

Jamás hay hombres necesarios en los pueblos libres y viriles, y menos puede ser necesario un hombre de las escasas aptitudes del General Suarez.

No retrocedemos por eso

Despues de escrito el artículo anterior hemos recibido el decreto que va en la Seccion Oficial.

Lo que se preveía y se anunciaba ha sucedido.

Quiera Dios que seamos nosotros quienes nos equivocamos y no el Sr. Gomensoro y sus Ministros, pues que nuestro error solo contrariaria nuestro amor propio, mientras que el error de esos ciudadanos, por las posiciones oficiales que ocupan, puede producir inmensos é irreparables males.

Los partes policiales

Varias veces ha hecho notar *El Siglo* el abuso que se comete por la policía al lanzar á la prensa los nombres de presuntos delincuentes, y aun los de las víctimas de esos delitos que infaman, ante el caprichoso juicio de la sociedad, tanto al que sufre sus consecuencias como al que los perpetra.

Tres casos de los que señalamos hemos observado en pocos dias.

Heredamos de la legislacion romana la máxima jurídica que dice: todo hombre se presume honrado mientras no se le pruebe lo contrario; y creemos que la policía no tiene derecho para lanzar al público, con el sello de la infamia, nombres que pueden ser delincuentes, pero que tambien pueden ser de ciudadanos honorables.

Ante la justicia, la víctima de un crímen repugnante de nada tiene que avergonzarse, porque no hay responsabilidad donde la libertad está coartada por la fuerza; pero el tribunal de la opinion falla de otro modo, y deben tomarse en cuenta sus decisiones, que si no son la traduccion de la absoluta justicia, representa al menos el juicio soberano de la sociedad.

Es imposible romper los naturales vínculos que unen al elemento individual con las sociedades; y seria insensatez, que el hombre pretendiese sustraerse á sus decisiones, sublevarse de improviso contra sus juicios y romper la escala ascendente que debe seguirse en la modificacion de los hábitos y en el progreso de las costumbres públicas.

Ante la sociedad, el honor de la persona que ha sido víctima de un delito brutal, sufre alguna lesion; y francamente, no podemos creer que la policía tenga derecho para ultrajar indirectamente reputaciones inocentes, dando á la publicidad los nombres de los ofendidos.

Creemos que es mas digno de respeto, el honor de un hombre que la curiosidad de cien gacetilleros y que la policía solo puede autorizar la publicacion del crímen, no la del nombre de la víctima, salvando así algunas reputaciones, sino de la infamia, al menos de la vergüenza y del ridículo.

Esta cuestion, al parecer trivial, no está á la verdad destituida de toda importancia, desde que el honor de algunos hombres se roza con ella;—el honor, que debe encontrar una salvaguardia, no un verdugo, en todas las esferas de la autoridad.

La policía, no debe emplear el cepo que hasta hace veinte dias ponia en juego como medio inquisitorial de arrancar confesiones; pero es preciso tambien que no lance nombres quizá muy honorables á ese cepo no menos terrible que se llama—vergüenza, porque si la policía no tiene el derecho de atormentar el cuerpo, tampoco tiene la facultad de torturar la reputacion de un solo ciudadano.

El conjunto de todos estos defectos, al parecer pequeños, constituye lo que se llama el atentado; ese monstruo amenazador que tantas veces ha sentado sus reales en el Cabildo, pero cuya existencia es incompatible con la moralidad de la administracion actual.

Hace algun tiempo, á un jefe político se le ocurrió la peregrina idea de colocar en la espalda de los presos dedicados á trabajos públicos, grandes letreros que hacian conocer la causa de la prision de cada uno. La prensa protestó unánime contra esta medida, que importaba nada menos que una pena infamante, impuesta de su propia cuenta por la autoridad policial, que no tiene mas mision que tener en seguridad á los detenidos; y la opinion pública triunfó, obligando al Gefe á arrancar los lemas infamantes de la espalda de los presidiarios; lemas que precipitando á un hombre en la fosa del vicio, cerrándole las puertas del arrepentimiento, de la virtud y del bien, harian casi imposible la regeneracion moral de hombres, que despues de cumplida su condena, podrian, tal vez, haber sido útiles y honrados ciudadanos.

Entonces, la sociedad montevideana se ahorró un espectáculo que algo tenia de vergonzoso, algo de repugnante. Veremos si ahora triunfa tambien la opinion, vence la prensa, y la policía se abstiene de dar á la publicidad, nombres que á nuestro juicio no está facultada para revelar.

El Ministerio de Gobierno, al recibir partes policiales como los que nos sugiere estas observaciones, podia adoptar la medida que nos atrevemos á aconsejar.

Sobre el contrabando en las Aduanas del Litoral.

El Sr. D. Pedro Alvarez, Inspector de aquellas Aduanas, nos ha dirijido la siguiente carta:

Paysandú, Marzo 17 de 1872.

Sr. Director de *El Siglo*.

Con motivo de lo que he visto en los últimos diarios llegados, relativamente al contrabando en el Salto, creo de mi deber dar algunas esplicaciones, respecto á mi rol y mis procederes.

Hace algun tiempo que me hallo luchando brazo á brazo, en mi carácter de Inspector General de las Receptorías, con los crímenes que, por mal nombre se llaman contrabandos.

Algunas prácticas abusivas corté cuando recien recorrí las Receptorías y mas de un hecho punible descubrí, que llevado ante el Tribunal competente, mereció absolucion.

El Superior Gobierno fué siempre sordo á mis observaciones y reacio á la adopcion de varias medidas reglamentarias del tránsito terrestre, que si bien pudieran no alcanzar á estirpar la defraudacion de las rentas fiscales, habrian puesto un freno á los exageradamente escandalosos y sencillos medios que hoy tienen á su alcance los defraudados.

La prensa tambien fué indiferente al vicio que se hacia sentir lejos de la capital.

Recien ahora, con gran júbilo mio, se empieza á comprender que el contrabando que se hace en el litoral, puede conspirar á la disminucion de las Rentas que deben recaudarse en la capital.

Una cosa es tener el rol de cantor, que tanto se celebra en Beranger, alentando la *legítima accion de defraudar* las Rentas fiscales, y otra es tener la incumbencia de propender á su buena recaudacion.

El rol de Beranger es mas alegre y simpático que el mio. Pero Beranger, si es que en sus canciones populares hacia curso de finanzas, contribuia al desquicio administrativo de que se quejan los mismos que citan al popular cancionero.

La ley podrá ser mala, sea penal ó aduanera, pero sustraerse parcialmente á sus prescripciones, es un delito que no solo ataca la moral administrativa, sino las conveniencias de los particulares que son fieles cumplidores de la ley.

Casi puede establecerse como principio que, no hay ley mala, con tal que sea *pareja*. Al fin las leyes y reglamentaciones todas no son sino limitaciones á la libertad natural que la esperiencia ó las necesidades comunes del hombre que vive en sociedad inspiran.

El falseamiento de la ley en su aplicacion por el Magistrado, en su ejecucion por el empleado, ó su eludicion por él que á ella está sujeto, son los graves motivos de trastorno y no la ley misma.

Algun diario ha apuntado el remedio, para evitar el contrabando, de disminuir los impuestos—Yo opino que el modo cierto de suprimir radicalmente el contrabando, es suprimir totalmente los derechos—Si el liberalismo se juzga por las opiniones utópicas, creo que yo, Fiscal de Rentas, aventajo al mas liberal de los escritores financieros.

Pero, en el terreno práctico la imaginacion no puede campear—sino aplicarse á la solucion de la cuestion de que se trata.

Para evitar el escandaloso contrabando que en el litoral se hace, y principalmente á favor del tránsito terrestre, las medidas á tomarse, y que reclamo hace mucho tiempo, son las siguientes:

1º Buena reglamentacion—empezando por la Aduana de Montevideo—y va por dicho, ejecucion de lo reglamentado.

Para el litoral—Id. id.

Para el tránsito—Id. id.

2º Regir en su aplicacion de las leyes y reglamentos que impusiesen penas pecuniarias ó aflictivas á los defraudadores.

3º Medios eficaces de fiscalizacion, por el personal y su dotacion.

Hoy, y hace mucho tiempo, es mas sencillo defraudar las rentas de lo que se ha dicho á *El Siglo*, y no ofreciendo el medio usado ningun peligro, lo mismo se empleará para ahorrarse el 50 p. § de derechos que el 10 p. §

No hay que llegar á ningun punto de la frontera para volver á introducir en el Salto, ó dejar en cualquier parte la mercancía que se saca de los depósitos como de tránsito.

Lo que es hoy, se comprende que no pueden existir en la frontera oficinas fiscales estables, al menos que obedezcan al Gobierno ó que le rindan cuentas alguna vez. Así la tornaguía de nuestra línea aduanera, no puede existir, y lo que es peor, no se ha querido buscar algun medio de suplir esa falta.

Pero aun cuando existiesen muchos sub-receptores y guardas, ha de saber vd. Sr. Director, que es una creencia arraigada, segun lo que he tenido motivo de observar, que hay conveniencia en que nuestro país fomente el contrabando al Brasil y para esto es preciso empezar por desmoralizar á nuestros empleados, que ya en ese camino, se prestan al contrabando del Brasil á nuestro territorio y á todos los contrabandos imaginables.

Como hombre y como empleado de la Administracion de Rentas, yo estoy ante todo por moralizar—y respecto á conveniencias públicas recíprocas de los países limítrofes creo, que la verdadera es la de no hostilizarse, dejando á cada uno que reporte los beneficios que su situacion geográfica ó su prosperidad le brinden.

La Confederacion Argentina, el Imperio del Brasil y la República Oriental no podrán evitar la defraudacion de los derechos fiscales respectivos mientras no haya un tratado aduanero, ó que al menos, por tácito acuerdo, fundado en las conveniencias recíprocas no se considere igualmente punible la proteccion dada al contrabando sobre el país vecino, como el que se perpetre contra el propio país.

Yo espero que la nueva administracion dé mas atencion á esta parte de la hacienda, y que las medidas que tanto el Sr. Colector General, como yo tenemos propuestas, serán siquiera tomadas en consideracion, lo que en mi humilde opinion no puede ser sino muy conducente á que se adopten.

La recaudacion de las rentas de Aduana reclama leyes orgánicas y reglamentaciones estensas—pero, no siendo el momento propicio para acometer tan árdua tarea, al menos que se nos habilite á los moralmente responsables del éxito de la fiscalizacion, con las medidas transitorias que son indispensables; y que contemos con un leal y eficaz apoyo de la autoridad superior.

P. Alvarez.

Una mala novedad

Creemos que la ocultacion de ciertos hechos no concurren sino á aumentar el mal, si es que el mal ha de producirse en mayores ó menores proporciones.

Demasiadas veces, y siempre con el mismo negativo resultado, se ha ensayado ese sistema para que queramos adoptarlo una vez mas.

En ese concepto vamos á decir *la verdad entera* sobre los rumores que han circulado ayer y anteayer sobre haberse producido algunos casos de fiebre amarilla con resultado funesto.

En la calle del 25 de Mayo frente al hospital (en nuestra vecindad por desgracia) han fallecido antes de ayer dos mujeres de mala vida con los síntomas de la fiebre.

Hecha la autopsia, la mayoría de los médicos que presenciaron esa operacion, declararon *que la enfermedad de que habian fallecido esas mujeres, era fiebre amarilla legítima.*

Otros han puesto dudas, y aun no ha faltado quien haya dicho que no habia tal cosa.

Ayer falleció tambien un jóven oficial habitante de la misma cuadra y la autopsia ha sido hecha con el mismo resultado.

Algunos empleados de nuestra imprenta han sido atacados tambien de fiebre benigna, pero fácilmente se han restablecido.

Esto es cuanto se sabe hasta el momento en que escribimos.

Nos hemos creido obligados por un deber de conciencia á hacer estas revelaciones, y con tanta mas razon cuanto que tenemos la conviccion de que muchas veces las epidemias se desarrollan por el empeño de ocultar sus primeras manifestaciones y perderse un tiempo precioso para tomar medidas eficaces.

Si los casos que se han presentado no son de verdadera fiebre amarilla, nada se habrá perdido con hacer públicos los hechos y con tomarse las mas enérgicas medidas precaucionales, y si lo fuesen, mucho podria hacerse para evitar la propagacion del mal.

Las condiciones higiénicas de Montevideo son buenas, la estacion está muy avanzada, y aun cuando fuese cierto que esos casos se hubiesen presentado, es opinion de los facultativos que con prevision y actividad puede evitarse que el mal tome proporciones y carácter epidémico.

Entretanto, Gobierno, Junta y pueblo, deben cada uno en su rol asumir la actitud que el mas remoto peligro impone en casos tales.

Otra delaracion de infalibilidad

El ejemplo cunde siempre y es contagioso. Parece que la Monarquía no quiere quedarse atrás del Pontificado, á juzgar por la declaracion de uno de sus Representantes, el cual se siente tambien infalible.

El Duque de Madrid es uno de los pretendientes que aspiran á desposeer del Trono de España al Rey Amadeo. Heredero de los derechos de D. Cárlos, es Gefe del partido que sostiene la bandera de la Monarquía absoluta.

Los periódicos carlistas insertan una comunicacion en que el Secretario del Duque de Madrid contesta á un mensage de adhesion que dirijió á aquel Príncipe una Junta que se titula *Junta Central Católica Monárquica*.

Véase la doctrina que el Señor Secretario del Rey D. Cárlos desenvuelve en su comunicacion.

«La verdadera doctrina monárquica entraña la obediencia, como libre y espontáneo acatamiento á los principios que simboliza el Rey: rechaza toda discusion de los actos soberanos, *y no admite ni la duda sobre la perfecta equidad de sus determinaciones.*»

Tenemos, pues, segun la doctrina de la Monarquía carlista, que agregar á la infalibilidad del Padre Santo, la infalibilidad de los Reyes.

No vemos razon para que el dia menos pensado no se estienda tambien el precioso don de la infalibilidad á los Presidentes de Repúblicas—En tal caso podremos esperar fundadamente una era prolongada de paz y prosperidad.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Marzo 20 de 1872.

Considerando que es necesario dar al Ejército en campaña una organizacion nueva que responda mejor á las operaciones militares que deben abrirse próximamente para la pronta terminacion de la guerra,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. E. acuerda y decreta:

Art. 1º Divídese el territorio de la República en cuatro secciones militares, compuestas, la 1.ª de los Departamentos de la Capital y Canelones, la 2.ª de los de San José, Colonia y Soriano, la 3.ª de los de Maldonado, Florida, Minas, Durazno y Cerro Largo, la 4.ª de los de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 2º Las fuerzas militares que compondrán las divisiones correspondientes á las secciones en que se ha dividido la República, serán:

Para la 1.ª los Cuerpos de línea y GG. NN. de que se compone la guarnicion de la Capital y los GG. NN. del Departamento de Canelones.

Para la 2.ª los GG. NN. de caballería é infantería que le pertenezcan, los Batallones *General Flores*, *Coronel Tajes* y tres piezas de artillería con su respectiva dotacion.

Para la 3.ª los GG. NN. de caballería é infantería, correspondientes á la misma, los batallones *1.º de Cazadores*, *24 de Abril*, *Resistencia*, y cuatro piezas de artillería con su correspondiente dotacion.

Para la 4.ª los GG. NN. de caballería é infantería á ella pertenecientes, los batallones *2.º de cazadores*, *General Pacheco* y cuatro piezas de artillería con su correspondiente dotacion.

Art. 3.º Las guarniciones establecidas en los pueblos del Litoral estarán bajo la inmediata dependencia de los Sres. Generales, en sus respectivas secciones, sin dejar de comunicarse con el Ministerio de la Guerra y recibir sus órdenes.

Art. 4.º La primera seccion estará bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Guerra; la 2.ª al inmediato mando del Brigadier General D. Francisco Caraballo; la 3.ª al del Sr. Brigadier General D. Enrique Castro, y la 4.ª al del Sr. Brigadier General don José Gregorio Suarez.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

GOMENSORO.
JUAN P. REBOLLO.

INTERIOR

Junta de C. Público

Hoy á las doce del dia se ha de proceder en el local de costumbre á la estincion por el fuego de los billetes nacionalizados sustituidos en el mes de Febrero próximo pasado, por los que determina la ley.

Lo que se avisa al público para su conocimiento—Montevideo, Marzo 22 de 1872.—Por órden de la Junta—(firmado)—*E. Perez*, Secretario.

EXTERIOR

Revista bibliográfica médica

Leçons de pathologie expérimentale; par Claude Bernard—Paris, 1872—1 tomo en 8.º con 614 pájinas—J. B. Baillière—Precio 7 francos.

Justicia es comenzar nuestra Revista por el príncipe de los esperimentos en materia médica. El curso de patología profesado por Claude Bernard en el colegio de Francia de 1859 á 1860, habia sido redactado por el Dr. Benjamin Ball, profesor sustituto de la facultad de medicina y publicado por primera vez en el *Medical Times and Gazette* de Lóndres. En 1858 Claude Bernard concibió el plan de una obra dogmática de Medicina esperimental, cuya introduccion vió la luz pública en 1865, bajo el título de *Introduction à l'étude de la médecine expérimentale*. Desgraciadamente una penosa enfermedad interrumpió las tareas del gran esperimentador durante un lapso de siete años. Cuando en el dia Claude Bernard se halla completamente restablecido y dispuesto á emprender su obra magna, el tiempo y el progreso incesante de la ciencia han debido al cabo de doce años imprimir una modificacion profunda. Deseoso, sin embargo, de trasmitir á la enseñanza francesa el fruto de sus primeras tentativas, se ha visto impulsado á publicar su curso de 1859 á 1860.

Dicho curso abrazaba dos órdenes distintas de lecciones, las unas de *patología esperimental*, comprendiendo los principios de medicina esperimental, y las otras de *fisiología operatoria*, relativas á la tecnología esperimental. Esta segunda parte ha sido suprimida de la obra actual, y saldrá á luz próximamente en un tomo separado. La parte dogmática de su curso es, pues, la que constituye el presente tomo.

«El principio que he tratado de evidenciar, dice Claude Bernard, es que los estudios científicos de la patología y de la fisiología son inseparables entre sí y que en vano buscariamos la esplicacion de las enfermedades en distintas de aquellas que regulan los fenómenos comunes de la vida.»

Este gran principio ha sido establecido por Broussais, fundándose en que el estado patológico ó de enfermedad, es el simple resultado de una exaltacion vital del estado fisiológico ó de salud y un algo de *sui generis*; pero este principio que Claude Bernard sostiene ahora como suyo con todo el peso de su autoridad, veinte años atrás fué tratado de utopía cuando Broussais lo anunció por vez primera. Grandiosa y positiva concepcion que los médicos jamás deberian perder de vista.

El método esperimental de Claude Bernard es demasiado conocido para escusarnos de entrar en mayores consideraciones acerca de su última obra. Recomendaremos únicamente la lectura de sus secciones finales sobre la medicina práctica teórica, esperimental, conjetural, de observacion, científica, fisiológica, racionalista, empírica, el laboratorio de medicina etc. etc.; cuyas pájinas se hallan imbuidas de una profundidad de miras elevadas y científicas, en el campo de la experimentacion médica.

Traité élémentaire de physique médicale, por el Dr. W. Wundt, profesor de la Universidad de Heidelberg, traducido con numerosas adiciones por el Dr. Ferdinand Monoyer. Un tomo 8.º mayor, con 718 páginas y 396 diseños intercalados en el texto y una lámina cromo litográfica. Paris, 1871. J. B. Baillière, precio 12 francos.

Hasta el dia una omision deplorable parecia haberse perpetuado en la facultad de Medicina y era que á la vez que la enseñanza de la *Física médica* habia sido decretada y profesada desde muchos años hace, por una estraña contradiccion no existia un solo tratado especial y completo sobre esta importante asignatura; mientras que los tratados de física pura sin aplicacion alguna á la fisiología, la terapéutica y las cuestiones generales de biología abundaban anualmente.

Tal fué el móvil que impulsó al Dr. Monoyer á traducir del aleman el actual tratado publicado por su autor á fines de 1867, poniéndolo al nivel de los últimos descubrimientos, especialmente en sus aplicaciones médicas. Los diseños de la obra alemana han sido en la edicion francesa reemplazados con grabados mas acabados y el número que era en el original de 244 han sido igualmente aumentados hasta 396 en la edicion francesa.

Un tratado de física médica abrazando á la vez dos ciencias tan distintas como son la física y la medicina, dos métodos quedaban igualmente á la eleccion del autor: el primero que consiste en suponer por sabidas las nociones generales de física, en cuyo caso el autor solo tiene que ocuparse de las aplicaciones á la medicina, emanando el plan y la division de la obra del arte de curar. El segundo método consiste en esponer las leyes físicas, desenvolviendo de una manera especial sus aplicaciones á la medicina y suministrándonos la física para el plan y el método de esposicion. Desde que Adolphe Fick concibió el primero la idea de tratar la física médica como una ciencia distinta, numerosas obras han sido publicadas en el sentido del primer método descrito sobre el diagnóstico físico, el eletro-terapéutico, la teoría del microscopio.

Mas el autor de la presente obra ha dado la preferencia al segundo método, fundado en la esperiencia de su propia enseñanza, y mientras que redactaba su *Tratado de fisiología*, se convenció de nuevo de la inmensa necesidad de basar el estudio de la fisiología sobre el conocimiento de la física, dando á esta última ciencia una importancia fundamental.

Recomendamos, pues, esta obra concienzuda, en la cual el estudiante y el médico hallarán casi la última espresion de la ciencia moderna en ambas aplicaciones; la esplicacion ilustrada por medio de grabados de la ley física y del uso de los aparatos fundados en las aplicaciones de la pesantez, el calórico, el sonido, la luz, la electricidad y el magnetismo, con aplicacion la arte médico. Al fin de cada capítulo se halla una bibliografía detallada, segun el excelente método aleman, de las obras y memorias consultadas por el autor, y á las cuales el facultativo puede referirse para mayores conocimientos. Al fin de la obra figura una tabla alfabética por órden de materias.

Una lijera crítica y observacion tenemos que hacer á esta obra; la primera es que cuando dijimos que se hallaria en ella casi la última espresion de la ciencia moderna, máxime con las anotaciones del traductor, y á pesar de contener un acopio considerable de hechos y citas, quisimos dar á entender que con un poco mas de trabajo pudieran incluirse otros muchos hechos y citas que faltan aquí. La observacion es que aconsejaríamos al autor y al editor, de entresacar de esas 700 páginas lo relativo á la esplicacion esclusiva de la Física á la Medicina, segun el primer método descrito que creemos ser el mejor, en el propósito de formar un tomo pequeño de mas utilidad diaria al médico, pudiendo recurrir luego á las obras especiales de física para resolver sus dudas ó suplir á su ignorancia en el caso necesario.

Le Délire des Persecutions, por el Dr. Le Grand du Saulle ...

[illegible]

Austria.

LA EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873.

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

FOLLETIN

LA ULTIMA PALABRA DE ROCAMBOLE

POR PONSON DU TERRAIL

CUARTA PARTE

[illegible]

En seguida se puso á pasear los dedos sobre la superficie de la puerta, buscando, á tientas, no encontrando nada y volviendo á buscar de nuevo.

De repente su dedo dió con una aspereza muy pequeña.

Hizo fuerza y le pareció que la aspereza desaparecia.

Al mismo tiempo, se oyó el ruido del cerrojo y la puerta se abrió de par en par.

Entónces Nadir y yo reculamos con la frente bañada en sudor y con la garganta oprimida por una emocion indecible.

¡El tesoro del rajah Osmany habia desaparecido!

XXXVI.

Una vez pasado el primer momento de estupor, Nadir y yo nos miramos, procurando darnos cuenta de lo que habia sucedido.

El escondite estaba enteramente vacío.

¡Pero quién habia robado el tesoro?

Nadir me decia:

[illegible]

Componian la mesa los Sres. Dr. D. Alejandro Magariños Cervantes (Presidente), Dr. D. Miguel L. Acosta, Dr. D. Ambrosio Velazco, D. Blas Vidal y don Arsene Isabelle.

Unánimemente fué reconocida por la mesa la superioridad del Sr. Destéffanis, de manera que solo falta la sancion del Consejo para que vuelva á sus antiguas tareas, prestigiado por su victoria en la noble lucha que ayer sostuvo.

Secretaría de la Cámara de Representantes—Montevideo, Marzo 22 de 1872.—De acuerdo con la convocatoria del P. E. los Sres. Representantes se reunen hoy á las dos y media en sesion preparatoria.—*Mifsaglia.*

Comision Permanente—Montevideo, Marzo 21 de 1872—La H. Comision Permanente se reune mañana á las dos y media para dar cuenta.—*Aguilar y Leal, Secretario.*

D. Belisario Estomba—Segun *El Ferro-Carril* se halla ese jefe revolucionario en una quinta inmediata á esta capital, y débese su venida á enfermedad de su esposa.

Me gusta la rectificacion—Sin comentarios copiamos del referido colega los siguientes parrafitos:

Por uno de los jefes de la columna espedicionaria que al mando del General Suarez recorrió ultimamente los departamentos limitrofes al de la capital, sabemos que son exageradas las denuncias hechas por *El Siglo* respecto á la estraccion de ganados.

Los únicos damnificados son don Antonio María Perez, D. Adrian Barrera y los Alvarez de San José, en cuyos campos se recogieron como 1200 á 1300 vacas y 5,000 ovejas.

Herramientas inútiles—La oficina del Estado Mayor General recibirá propuestas hasta el 26 del actual, sobre la venta de estos chiches inútiles para la guerra: 11 cañones de bronce y 12 de fierro.

Los interesados deben espresar la oferta por cada mil kilógramos de fierro y cincuenta idem de bronce.

Impuesto de faros—Consulado General Argentino—Montevideo, Marzo 19 de 1872.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Ernesto Velazco.

Sr. Ministro:

El Gobierno Argentino ha cometido al infrascripto, y á los Sres. Vice Cónsules establecidos en los puertos de esta República, el cobrar á los buques procedentes de Ultramar, el impuesto correlativo al servicio que prestan los Pontones Faros de «Punta de Indio» y «Banco Chico», cuya tarifa es de seis centésimos moneda metálica por tonelada.

Para llevar á efecto el enunciado cobro, el abajo firmado ruega á V. E. quiera dictar por el conducto respectivo sus órdenes á las Capitanías y Resguardos de la República, para que exijan á todo buque procedente de Ultramar el boleto de pago de las oficinas Consulares, como se verifica en la República Argentina, respecto del «Banco Inglés,» jurisdiccion Oriental. Esperándolo así en reciprocidad de servicios, tiene el que suscribe la honra de saludar á V. E. con distinguida consideracion.

Jacinto Villegas.

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

ADUANA

[illegible]

TELEGRAFO MARITIMO

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

SOLICITADAS

A la humanidad doliente y á los padres de familia.

[illegible]

OFICINA
DE
Contribucion Directa

La oficina previene segun el Superior Decreto de fecha 30 de Diciembre ppdo., que la declaracion y pago de la Contribucion Directa se hará indispensablemente en los únicos meses de Enero, Febrero y Marzo, segun lo establece la ley.

Al efecto, se previene asi mismo, á fin de que no se alegue ignorancia, que los capitales empleados en hipotecas, embarcaciones del tráfico y cabotage, sociedades mercantiles, bienes raices, construcciones, quintas y rodados de todas clases están sujetos al impuesto en el tiempo prefijado.

Montevideo, Enero 2 de 1872.

e.9-3meses.

Banco Franco-Platense
45—CALLE DEL RINCON—45

Sociedad anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha de 29 de Abril de 1871.

Capital constitutivo	$ 250,000
Capital progresivo autorizado por los Estatutos	« 1.000,000

TASA DE INTERÉS

El Banco abona:

1.° Para *Cuentas corrientes* con cheques	4 á 7 p8
2.° Para *Depósitos disponibles á voluntad* con cheques	« 3 «
3.° Para los *Bonos en Caja* á 15 dias .	« 5 «
4.° Idem idem á un mes	« 6 «
5.° Idem idem de 2 á 3 meses . . .	« 8 «
6.° Idem idem de 4 á 6 meses . . .	« 9 «
7.° Idem idem de 7 á 12 meses. . .	« 10 «

Descuentos convencionales.

Montevideo, Octubre 15 de 1871.

El Administrador, *Leon Demecq.*

a.1.°-perm.

Banco de Lóndres
Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro.

Cuentas corrientes, se abona.	3 p.8	anual
Depósitos fijos, 3 meses.	5 »	»
Id. id. 6 id.	6 »	»
Id. á retirar con 30 dias de aviso.	6 »	»

Moneda Corriente.

Cuentas corrientes, se abona.	4 p.8	anual
Depósitos fijos, 3 meses.	5 »	»
Id. id. 6 id.	6 »	»
Id. á retirar con 30 dias de aviso.	6 »	»

Montevideo, Noviembre 1.° de 1871.

f. 1.°-perm.

SOCIEDAD
DE
Crédito Hipotecario
BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1872

Activo

Accionistas—Por el 60 p.ojo á cobrar sobre las acciones suscritas		295,000.00
Acciones—Por 2.825 acciones á suscribir		1.410,000.00
Muebles y material de escritorio—Costo de los existentes.		4,306.33
Hipotecas—Por las constituidas . .	$ 619,846.63	
Bienes inmuebles—Propiedades ejecutadas y afectas á la garantia de obligaciones hipotecarias en circulacion.	92,135.84	731,982.43
Obligaciones á cobrar—Saldo		39,391.64
Varios deudores—Saldo.		11,912.57
Caja—Existencia en oro y m.c.		13,018.37
		2.535,711.00

Pasivo

Capital—4.000 acciones de 500 $	2.000,000.00
Obligaciones Hipotecarias—Circulacion . . .	399,800.00
Obligaciones á pagar—Saldo	53,223.64
Varios acreedores—Saldo	8,534.83
Fondo de reserva—Saldo.	27,980.19
Lucros suspensos—Saldo.	46,024.01
	2.535,711.00

Montevideo, Febrero 29 de 1872.
El Gerente.

m13-10p

Banco Mauá y C.ª
BALANCE EN 29 DE FEBRERO DE 1872

DÉBITO

Deudores por letras, en cuentas corrientes y otras partidas		$ 7.537,116.05
Fondos públicos y acciones y otros valores reales		3.881,980.00
Caja.—Existencia en oro, plata y notas nacionalizadas	$ 1.404,260.00	
Nuestra emision	101,740.00	1.507,940.00
		$ 12.950,256.14

CRÉDITO

Capital		$ 2.500,000.00
Lucros suspensos.		1.080,246.98
Acreedores por letras, en cuentas corrientes y otras partidas		7.370,019.16
Emision circulando	$ 1.896,260.00	
En caja	101,740.00	2.000,000.00
		$ 12.950,256.14

S. E. ú O.
Montevideo, 14 de Marzo de 1872.
Pp. Mauá y Ca., *José L. Terra.—B. Pelzeto.*
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
m13-10p *Perez.—Peña*

Judicial — Montevideo, Febrero 9 de 1872.—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere propietaria de un solar sito en la calle Durazno la cual hace frente por el Norte, entre las calles del Yi y Yaguaron, contiguo al edificio de la esquina de la calle del Yi, compuesto de 16 varas de frente por 24 de fondo, para que en el término de treinta dias á contar de la fecha, comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le promueve D. Antonio Maria Rodriguez, apoderado de la empresa de la Figurita, por el cobro del empedrado verificado al frente del referido solar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y de los perjuicios que hubieren lugar por derecho.—*Manuel Rovira.* f17 30p

Embargo — Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Laudelino Vazquez y á pedido del Concurso del Banco Oriental se ha trabado embargo en un terreno quinta, sito en el camino de Larrañaga, inmediato al arroyo Seco compuesto precisamente de trece y media cuadras cuadradas denunciadas como de propiedad del General D. Francisco Caraballo. Y como no han sido presentados los títulos que justifiquen la propiedad embargada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. veinte y cinco de la ley de 15 de Mayo de mil ochocientos [illegible], se hace saber al público á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 28 de 1872.—*Justino Gonzalez*—Escribano Público. m. 5-15p.

Emplazamiento — Juzgado de Paz de la 8.ª Seccion—Aguada, Marzo 7 de 1872.—Por el presente se cita llama y emplaza á D. Juan Mondoutey para que en el término de quince dias, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en la demanda que por cobro de alquileres le ha iniciado D. Juan Marcino, bajo apercibimiento de que no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.—Asi lo tengo mandado en los autos de la materia.—*Francisco Castro.* m. 8-15 p.

Edicto — DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 6.ª seccion encargado de la 7.ª—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de un terreno formando esquina en las calles Paysandú y Charrúas que linda al Norte con D. José Benito Canabal, Sur calle Paysandú, Oeste calle Charrúas y Este D. Juan Antonio Estomba para que por sí ó por apoderado instruido y espensado, se presente ante este Juzgado dentro del término de 30 dias á estar á derecho en el juicio de conciliacion previo á la demanda que va á promoverle D. Francisco Martinez como constructor de ceros, segun contrato con la comision de Obras públicas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, y le parará el perjuicio que haya lugar.—Nueva Ciudad de Montevideo, Marzo 12 de 1872.—*Justo Viera.* m.13-1p

Edicto — DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 6.ª seccion encargado de la 7.ª—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña ó con derechos á un terreno sito en la calle Uruguay, esquina Yaguaron, que linda por el Norte con don Jorge Ibarra Lujó, por el Sur calle Uruguay, por el Oeste con doña Carolina Vazquez de Mena y por el Este calle Yaguaron, para que por sí ó por apoderado se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de conciliacion previo á la demanda que va á promoverle D. Francisco Martinez, como constructor de ceros, por el practicado en el espresado terreno, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.—Nueva ciudad de Montevideo, Marzo 12 de 1872.—*Justo Viera.* m.13-1p

Judicial — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio Doctor D. Laudelino Vazquez hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra al afiado Don Octavio Rodriguez del Comercio de esta parte se está procediendo con arreglo al Código de Comercio y se previene no se hagan entregas ni pagos al fallido ni sus dependientes so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen; tambien se ordena que los que tengan bienes muebles ó efectos del fallido, están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado á la mayor brevedad pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Marzo 9 de 1872.—*Justino Gonzalez*—Escribano Público. m. 16-10p.

Comisaria Gral. — DE GUERRA—Por orden superior se previene á los interesados, que el aviso, llamando á propuestas para el 16 del corriente, se prorroga hasta el 26 del mismo.—Montevideo, Marzo 13 de 1872.—*Vicente Renteria.* m.16-9p.

Edicto — DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 6.ª Seccion encargado de la 7.ª—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña ó con derechos á un terreno sito en la calle Paysandú entre las de Yi y Yaguaron que linda por el Norte calle Paysandú, Este Sr. Suarez, Oeste el Dr. Velazquez y D. José Bugan, ignorándose el lindero del Sur; para que por sí ó por apoderado comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á estar á derecho en el juicio que va á promoverle D. Francisco Martinez como constructor de ceros segun contrato con la Comision de Obras Públicas, por el practicado al frente de dicho terreno, bajo apercibimiento de que en su rebeldia se le nombrará Defensor de Oficio y le parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho.—Nueva Ciudad de Montevideo, Marzo 12 de 1872.—*Justo Viera.* m. 23-8p.

Edicto — DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 6.ª Seccion encargado de la 7.ª—Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considera dueña ó con derecho á un terreno situado en la calle del Yi, entre las de Paysandú y Cerro Largo, que linda por el Norte con D. Juan Laplaza, por el Este calle del Yi, por el Sur con Angel Barini, por el Oeste con D. José Heroso, para que por sí ó por apoderado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á estar á derecho en el juicio que va á promoverle D. Francisco Martinez, como constructor de ceros, segun contrato celebrado con la Comision de Obras Públicas por lo practicado en dicho terreno, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en su rebeldia y le parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1872.—*Justo Viera.* m. 23-8p.

Capitania del Puerto

Debiéndose cumplir en todas sus partes el contrato celebrado por esta Capitania, en virtud de autorizacion superior, con D. Enrique Dauber para el balizamiento del Uruguay, se hace saber: que segun el artículo 10 del referido contrato los vapores que salgan de puertos Orientales y aprovechen el balizamiento pagarán tres centésimos por tonelada de registro de ida y vuelta. Lo que se publica para conocimiento de los interesados y su debido ejecucion.—Montevideo, Marzo 11 de 1872.—*Salvañach.* m11-15p.

Fomento Fortuna

La reunion suspendida para mañana queda transferida para el dia 28 del corriente á la misma hora.

La Comision.

Colecturia General
DE [illegible] Montevideo, Marzo 20 de 1872.

Desde esta fecha se ha dado orden á la Contaduría de esta Aduana, para que en lo que se refiere á la exportacion de frutos de lana de crin y de cueros lanares, exija la declaracion de peso que estrictamente contengan, para que sea el... y no el de la tarifa de la exportacion de frutos, sea el que sirva para la liquidacion de los boletos de tránsito espedidos por la referida Contaduria. m. 21-3 p.

Judicial — Juzgado Civil 1.ª Seccion.—Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Lindoro Forteza se dá publicacion al siguiente escrito: Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Lindoro Forteza: D. Mercedes Fulle de San Vicente por la venia marital ella legitima y heredera de D. Francisco Fulle y de Juana Castener en los autos de la testamentaria de dicho finado ante V. S. conforme á derecho digo: que en uso del traslado conferido con el fin de remover todos los obstáculos que injustamente se han opuesto para darme la posesion de los bienes de mi hermano ausente, vengo á presentar estas piezas de autos relativos á los bienes de la testamentaria cuya vista desvanecerá todos los errores que se estaban cometiendo en mi daño: Si el defensor del ausente hubiese tenido conocimiento de las mencionadas piezas de autos que ahora presento, dificilmente hubiera recurrido á las observaciones que aunque frívolas han obstado á mis peticiones de fojas ciento diez y seis, ciento treinta y tres y ciento treinta y seis: Ahora pues, quedarán desvanecidas todas las dudas é observaciones del Defensor porque á fojas cinco de la pieza letra G se registra la partida bautismal de mi hermano Juan José Fulle siendo este su verdadero apellido como lo denota la referida partida: Aun las mismas reconvenciones que se hacen respecto del guardador carecen de fundamento atentas las constancias y antecedentes que obran en los autos que ahora presento: Pero contraviniendo á lo que directamente me atañe que es la posesion de los bienes de mi hermano ausente, vengo á reiterar mis solicitudes anteriores, pidiendo nuevamente aquella posesion con tanta mas razon cuanto que el Ministerio Fiscal nada ha opuesto en su vista de fojas ciento treinta y siete: Por otra parte, consta de autos que se han llenado todos los requisitos exigidos por la legislacion anterior para justificar la ausencia de mi hermano legítimo y coheredero Juan José Fulle: Consta de autos tambien que aquella ausencia lleva un tiempo de diez y seis años mientras que por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil vigente, basta cuatro para pedir la declaracion de ausencia: Mediando esta circunstancia y atentas las prescripciones del Código antes citado en sus artículos sesenta y dos, sesenta y tres, y sesenta y cuatro, no puede haber razon alguna plausible ni legal para negarme una posesion que de derecho me corresponde y de largo tiempo debia haberse hecho efectiva: Por tanto á V. S. suplico que en mérito de lo espuesto y en atencion á los antecedentes y comprobantes que presento, se sirva proveer como lo dejo pedido ordenando se me dé en forma la posesion de los bienes de mi hermano ausente: Así es de justicia—Mercedes F. de San Vicente—F. de mandato judicial fecha diez y seis de Octubre del corriente año, cuanto el presente en Montevideo á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—*Gervasio Muñoz*, Escrib. Pub. c. 23-47p.

Edicto judicial — Por el presente y de órden del Superior Tribunal de Justicia, se cita, llama y se emplaza á D. Enrique Pidali para que en el término de veinte dias contados desde la fecha comparezca por sí ó apoderado á oir providencias en los autos que contra él sigue D. Teofilo Diaz como representante de D. Adolfo Coquetaux, sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento que en su rebeldia se le nombrará por procurador los Estrados del Tribunal.—Montevideo Febrero 26 de 1872.—*Martiniano Moulia*, escribano de cámara. m.3-16p

Convocatoria — Juzgado Civil de la 1.ª Seccion.—Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion, Dr. D. Lindoro Forteza, se convoca á todos los acreedores del Concurso de D. Bernardo Pamppá á una reunion general que tendrá lugar el dia 25 del corriente á las tres de la tarde, en la sala del Juzgado, calle Sarandí núm. 107 A, con el objeto de proceder á la verificacion de los créditos, previniéndose que los que no asistieren á la junta se entenderá que adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes, que así se ha dispuesto en los autos respectivos.—Montevideo, Marzo 11 de 1872.—*Gervasio Muñoz*, Escribano público. m. 15 10 p.

Atencion — SOCIEDAD DE NAVEGACION Á VAPOR DEL PLATA.—No habiendo concurrido suficiente número de accionistas á la reunion que debió tener lugar hoy á la una de la tarde, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la segunda reunion que tendrá lugar el dia 23 del corriente á la una de la tarde, en el mismo local, calle de Zavala, n. 139 (altos). Se recomienda la puntual asistencia por ser de urgencia.—Montevideo, Marzo 19 de 1872.—*La Direccion.* m20-3p

Judicial — D. Augusto Hoffmann, ha constituido su apoderado general en esta plaza á D. Bernardo Ebert, autorizándolo para representar su casa y correr con todos sus negocios; cuyo poder ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio; lo que hace saber al público.—Montevideo, Marzo 12 de 1872.—*Feliz de Vizcarra*, Escribano público y de Comercio. m20-6p

Al público — D.ª Felicia Sarta pone en conocimiento del público, que habiendo llegado á saber que doña Benigna Sarta sigue [illegible] con doña Maria Sole, declara que dicha Sra. Benigna no tiene ingerencia ni participacion en el negocio de la casa calle de Guaraní núm. 10 y que no reconoce ningun documento ni trato que practique ó haya practicado la sra. D.ª Benigna Sarta.—Montevideo, 18 de Marzo de 1872.—*Felicia Sarta.* m20-3p

Sociedad — BALSA Á VAPOR DE SANTA LUCIA.—De conformidad á lo acordado el dia 7 del presente mes, se invita á los Sres. Accionistas á una reunion que tendrá lugar en el edificio de la Balsa el Viernes 22 del corriente á las 2 de la tarde; se recomienda la asistencia por ser de interés á la Sociedad tomar una breve resolucion.—Montevideo, Marzo 19 de 1872.—*La Comision.* m. 20-3 p.

Judicial — Por disposicion de D. Manuel Francos Juez Comisario del Concurso formado á los Sres. Pueada y Ca. se hace saber: que de conformidad á lo que previene el artículo 1701, del Código de Comercio: queda depositado en la oficina del Juzgado de Comercio calle de Zavala núm. 128 el estado de grados y preferidos por el término de quince dias—Montevideo, Marzo 15 de 1872.—*Justino Gonzalez*, escribano público. m. 21-13 p.

Aviso oficial — La Comisaria General llama á propuestas para la compra de 200 tarros metrallas de á 4. Las propuestas se presentarán hasta el dia 22 del corriente á la 1 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Comisaria General, Montevideo 23 Marzo de 1872. m.21-3p *V. Renteria.*

Prevencion — Se ha estraviado el vale recibo n.° 1,919 por valor de 449 ps. 33 cent. á cargo del Banco de Lóndres y Rio de la Plata de fecha 6 de Marzo, está ya avisado el Banco para no pagarlo sino á su legítimo dueño, la persona que lo haya encontrado, se le estimará lo entregue calle Mercedes n.° 15, y será gratificado—Marzo 21 de 1872. m.21-3p

D. Manuel Palacio — Se ruega á este Sr. pase por la casa calle de la Colonia, núm. 231, de 7 á 9 de la mañana y de 6 á 7 de la tarde, para informarle de un asunto que le interesa. m19-6p

Emplazamiento — Juzgado de Paz de la 8.ª Seccion—Nueva ciudad de Montevideo, (Aguada) Marzo 12 de 1872.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Florencio [illegible] para que dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado en la demanda que por cobro del empedrado construido al frente de su propiedad sita en la calle del Arapey esquina á la de Yaguaron y Arroyo le han interpuesto los Sres. Garmendia y Duarte; bajo de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar por derecho—*Francisco Castro.* m. 14-15 p.

Prevencion — D. Enrique Balla, vecino del Rosario, Departamento de la Colonia, no puede vender, hipotecar, ni enagenar la finca que posee en dicha villa, mientras no sea cubierto el que suscribe de la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos treinta y cuatro centésimos moneda corriente, que le adeuda, segun mas se [illegible]. Se previene al público por medio de este aviso para evitar un pleito—Rosario Oriental, Marzo 15 de 1872.—*[illegible]* m14-15p

Judicial — De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio hago saber por segunda vez á los acreedores del concurso formado al afiado Don Octavio Rodriguez, deben presentarse ante el Síndico nombrado D. Lucio Ferreyra con los justificativos de los créditos dentro del término de quince dias. Montevideo—Quince—Vale. Montevideo, Marzo 9 de 1872.—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. m. 16-10p.

Emplazamiento — Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Faustino San Martin, para que en el término de 15 dias á contar de la fecha se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado á estar á derecho en el juicio de conciliacion que le promueve Don Rosendo Godoy, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 5 de 1872.—*Manuel Rovira.* m. 8-15p

Ferro-carril C. del Uruguay

APERTURA DE LA SECCION HASTA PROGRESO

ITINERARIO DE VERANO
DESDE EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1871

TRAYECTO ENTRE MONTEVIDEO Y YATAY
DIAS DE TRABAJO

Salidas de Montevideo — Mañana	Salidas de Montevideo — Tarde	Regreso de Yatay — Mañana	Regreso de Yatay — Tarde
Horas—6.30, 7, 10.	Horas—2, 5.30, 7.15	Horas—6.45, 9.40, 11.35	Horas—4.10, 6.55, 7.30

DIAS DE FIESTA

Salidas de Montevideo — Mañana	Salidas de Montevideo — Tarde	Regreso de Yatay — Mañana	Regreso de Yatay — Tarde
Horas—6, 7, 8.30, 9.30, 10, 11	Horas—12.20, 12.30, 1.15, 2.30, 2.40, 3.30, 4.30, 5.10, 5.30, 6.20, 7, 7.50	Horas—7.30, 8.10, 9, 10 y 30, 11.30, 11.50	Horas—12.50, 1.40, 2.05, 2.55, 3.50, 4.15, 4.50, 5.50, 6.40, 7.20, 7.30, 8.40

Trayecto entre Montevideo y Progreso en comunicacion con las Diligencias de Canelones y Santa Lucia

DIAS DE TRABAJO

Ida: Salidas de Montevideo	Llegadas á Yatay	Colon	Indep.ª	Pied's	Prg'so	Regreso: Salidas de Progreso	Llegadas á Pied's	Indep.ª	Colon	Yatay	Mont.º
7 00	7 10	7 25	7 35	7 45	8 00	8 20	8 35	8 45	8 55	9 10	9 20
10 00	10 10	10 25	10 35	10 45			11 00	11 10	11 20	11 35	11 45
2 00	2 10	2 25	2 35	2 45	3 00	3 20	3 35	3 45	3 35	4 10	4 20
5 30	5 40	5 55	6 05	6 15			6 20	6 30	6 40	6 55	7 05

DIAS DE FIESTA

Ida: Salidas de Montevideo	Llegadas á Yatay	Colon	Indep.ª	Pied's	Prg'so	Regreso: Salidas de Progreso	Llegadas á Pied's	Indep.ª	Colon	Yatay	Mont.º
6 00	6 10	6 25	6 35	6 45	7 00	7 20	7 35	7 45	7 55	8 10	8 20
9 30	9 40	9 55	10 05	10 15	10 30	11 00	11 15	11 25	11 35	11 50	12 00
12 30	12 40	12 55	1 05	1 15			1 30	1 40	1 50	2 05	2 15
2 40	2 50	3 05	3 15	3 25			3 40	3 50	4 00	4 15	4 25
5 10	5 20	5 35	5 45	5 55	6 10	6 30	6 45	6 55	7 05	7 20	7 30

Todos los trenes paran en Bella-Vista. Se previene á los pasajeros que deben presentarse con el importe justo de los pasajes. Tambien se hace saber que puede irse á Canelones y Santa Lucia en el dia, regresando el mismo y vice-versa, por las dilijencias en combinacion con el ferro-carril.

Tarifa de pasageros

Estaciones	Montevideo 1.ª	Montevideo 2.ª	Q. Bauzemont 1.ª	Q. Bauzemont 2.ª	Colon 1.ª	Colon 2.ª	Independencia 1.ª	Independencia 2.ª	Piedras 1.ª	Piedras 2.ª	Progreso 1.ª	Progreso 2.ª	Boletos de ida y vuelta	Clase 1.ª	Clase 2.ª
Montev.º			0 20	0 10	0 50	0 40	0 70	0 60	0 90	0 70	1 20	0 90	Mon'te á Q B. y v. v.	0 30	0 15
Q. Butz't	0 20	0 10			0 30	0 20	0 50	0 40	0 70	0 50	0 90	0 70	« á Colon	0 80	0 60
Colon ...	0 50	0 40	0 30	0 20			0 30	0 20	0 40	0 30	0 60	0 50	« á Inde's	1 10	0 80
Indep.ª..	0 70	0 60	0 50	0 40	0 30	0 20			0 20	0 15	0 40	0 30	« á Piedras	1 40	1 10
Piedras..	0 90	0 70	0 70	0 50	0 40	0 30	0 20	0 15			0 30	0 20	« á Prog'so	1 80	1 40
Preg'so..	1 20	0 90	0 90	0 70	0 60	0 50	0 40	0 30	0 30	0 20					

st. 30—perm. LA ADMINISTRACION.